



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA RÉFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución A.G. N° 4251 /2024

Expediente N° 14-11885/21

Buenos Aires, 04 de Noviembre de 2024.

**VISTO:**

El expediente de referencia por el cual tramita la solicitud de aprobación de la demasia de obra y la prórroga del plazo de ejecución de la obra denominada: "Adecuación de once (11) ascensores electromecánicos instalados en los edificios ubicados en Lavalle 1220, Uruguay 714 y Talcahuano 490, de C.A.B.A, dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, complementados con un servicio de mantenimiento "en garantía" y otro tipo "Integral, preventivo y correctivo a ser prestado fuera del plazo de garantía de los trabajos de adecuación de mención"; así como, un servicio de "Guardia Permanente" durante el plazo total del contrato, a partir del 1° de abril de 2023 o veinticuatro (24) meses", que tramitó mediante Licitación Pública N° 592/22 (Obra Pública), adjudicada por Resolución A.G. N° 619/23 a la empresa contratista "SERVICIOS COTON S.R.L."

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por Resolución AG N° 619/23 de fecha 1 de marzo de 2023 se aprobó la Licitación Pública N° 592/22 (Obra Pública) destinada a contratar los trabajos de la referencia en el punto I y se adjudicó a la firma "SERVICIO COTON S.R.L." (Propuesta de máquinas de tracción de origen nacional, marca "Volta"), -única oferta admisible- por el importe total de pesos noventa y cinco millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y tres con setenta y dos centavos (\$95.729.353,72) -v. fs. 1261/1266-

USO OFICIAL

El contrato de obra pública se suscribió el 14 de abril de 2023, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses -v. fs. 1208/1211-.

Con relación al inicio y ejecución de los trabajos contratados, luce el Acta de Inicio de Obra, suscripta el día 28 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 16° de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones y los artículos 7° y 8° del contrato oportunamente celebrado, indicándose que el plazo de obra debía computarse a partir de esa fecha. (cfr. fs. 1226)

2°) Que la empresa contratista, con fecha 27 de febrero de 2024, informa la dificultad que atraviesan para la provisión de insumos de materiales respecto de las adecuaciones de los ascensores (cfr. fs. 1241/1252)

3°) Que a fojas 1236/1239, 1255/1260 y 1299/1300, lucen las Actas de Recepciones Parciales Provisionales por las ascensores a adecuar, en las cuales se desprende el porcentaje que representan por el total de las adecuaciones previstas, conforme al plan de trabajos oportunamente aprobado, y el avance de la obra. Allí se dejó constancia las fechas efectivas de terminación, a partir de la cual corre el plazo de garantía establecido en el Art. 24 de las Cláusulas Especiales y las Especificaciones Técnicas".

4°) Que a fojas 1253, la Subdirección de Obras del Departamento de Estudios y Proyectos, con fecha 12 de marzo de 2024, eleva para aprobación el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, señalando que hubo demoras en la provisión de materiales por parte de los proveedores de la contratista y que los motivos de la demora son considerados aceptables (cfr. Fs. 1253).

En esa misma fecha, la Dirección General de Infraestructura Judicial suscribe el Memorando que aprueba el nuevo plan de trabajos y curva de inversión (cfr. fs. 1254).

5°) Que la empresa contratista, con fecha 26 de marzo de 2024, presenta una nota adjuntando nuevo plan de trabajo corregido -v. fs. 1280/1284 y la solicitud de ampliación del plazo de obras



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

por 120 días. El fundamento de la solicitud se refiere a "...este pedido obedece a las dificultades para conseguir materiales que nos encontramos desde el inicio de la obra y los cuales fueron justificados mediante notas presentadas en los libros de obras que se encuentran en la Dirección de Infraestructura Judicial. Adjuntamos a la presente nota de proveedores actualizadas..." (cfr. fs. 1280/1289) ✓

Luego de ello, con fecha 23 de mayo de 2024 señala los motivos de los retrasos y reitera la ampliación de plazo por 120 días, destacando que "...dado el retraso de la entrega de los elementos por parte de nuestros proveedores, a los cuales se les dificulta conseguir todo los materiales importados para la obra en cuestión. El mayor retraso se debió con la obtención de los controles de maniobra y rescata personas que en su mayoría están compuestos de insumos importados. La remodelación de ascensores ha avanzado con todos los materiales de origen nacional, estando a la espera de los controles de maniobras y rescata personas para poder finalizar las mismas..." (cfr. fs. 1290/1293) ✓

6°) Que con fecha 08 de agosto de 2024 y a fs. 1301/1303 ✓ la Dirección General de Infraestructura Judicial mediante Nota D.G.I.J. N° 1194/2024, se expide con relación a la ampliación de plazo y de la demasía de la obra. Con relación al plazo estipulo una ampliación de sesenta y un (61) días corridos llevando a finalizar la obra el 27 de junio de 2025. De los adicionales - demasía- informó que "Se detalla abajo la demasía en los ítems correspondiente al servicio de mantenimiento y servicio de guardia permanente que debería adicionarse al contrato: (...)

Esta demasía cuya aprobación se tramita representa un 1.53% del precio total del contrato y sus valores son los del contrato (...)

Respecto de los cinco (5) ascensores instalados en la calle Lavalle 1220 se informa que se encuentra pendiente realizar el

USO OFICIAL

1

acta de recepción parcial de los mismos a raíz de unos ajustes de obra que se deben realizar. Actualmente se encuentran liberados al uso público.

7°) Que, en cuanto al marco jurídico aplicable a la ampliación o adicional de obras rige, por un lado, el artículo 58° del Capítulo IX Modificaciones y Ampliaciones del Pliego "Tipo" de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 2529/54, establece que. "El Estado podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquiera trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas".

Por otro lado, el art. 59° del citado pliego expresa que "Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no se configuren el caso previsto en el artículo 38 de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación (...)".

Asimismo, el art. 30 de la Ley 13.064: "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.





ADMINISTRACIÓN GENERAL

La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53".

8°) Que en orden al análisis de la viabilidad de conceder prorrogas del plazo de ejecución de la obra y sus causales, el artículo 32° del pliego "Tipo" de Bases y Condiciones que rige el contrato, las circunstancias fácticas del presente caso encuadran en el inciso d) del artículo 32 de las Clausulas Generales.

9°) Que, asimismo, corresponde aceptar la renuncia formulada por la contratista en las nota presentada el día 1° de julio de 2024 (cfr. fs. 1294) con lo cual se clausurará definitivamente la posibilidad de que dicha renuncia pueda ser retractada.

10°) Que, a fs. <sup>1308/</sup>obra la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos. <sub>1319</sub>

11°) Que, a fs. <sup>1328</sup>obra la afectación contable pertinente.

12°) Que a fs. <sup>1322/</sup>obra la intervención de la Comisión de Administración y Financiera, en el marco de lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones -en forma concordante con el art. 41 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura-.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 24.937 y sus modificatorias y la Resolución C.M. n° 1/24.

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Aprobar la demasía de la obra "Adecuación de once (11) ascensores electromecánicos instalados en los edificios ubicados en Lavalle 1220, Uruguay 714 y Talcahuano 490, de C.A.B.A,

dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, complementados con un servicio de mantenimiento "en garantía" y otro tipo "Integral, preventivo y correctivo a ser prestado fuera del plazo de garantía de los trabajos de adecuación de mención"; así como, un servicio de "Guardia Permanente" durante el plazo total del contrato, a partir del 1° de abril de 2023 o veinticuatro (24) meses", que tramitó mediante Licitación Pública N° 592/22 (Obra Pública), adjudicada por Resolución A.G. N° 619/23 a la empresa contratista "SERVICIOS COTON S.R.L."

2°) Afectar el gasto resultante de la demasia de obra que se aprueba en el artículo precedente, por el importe total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con noventa y seis centavos (\$1.469.149,96) a valores básicos contractuales, con cargo al Ejercicio Financiero 2025.

3°) Autorizar a la Dirección General de Infraestructura Judicial a requerir a la empresa contratista la ampliación de la garantía de ejecución del contrato en la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$73.457,45), equivalente al 5% del incremento del monto contractual consecuencia de la demasia de obra que se aprueba en el artículo 1 de la presente, constituida en los términos prescriptos en el Art. 7° del contrato de obra pública suscripto el 14 de abril de 2023.

4°) Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de la obra de referencia, por un plazo de sesenta y un días (61) días corridos, estableciéndose, en consecuencia, que el nuevo plazo de finalización de obra alcanza hasta el día 27 de junio de 2025, inclusive.

5°) Encomendar a la Dirección General de Infraestructura Judicial la aprobación de un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra, adecuado a la demasia de obra y a la



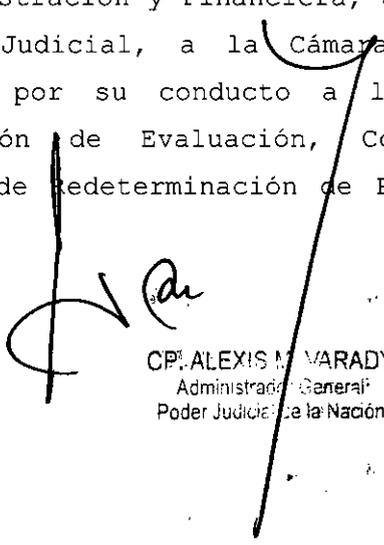
ADMINISTRACIÓN GENERAL

prórroga del plazo contractual que se aprueban por la presente resolución.

6°) Aceptar la renuncia del derecho a reclamar los gastos improductivos que pudieran surgir como consecuencia de la demasia de obra y de la prórroga de plazos que se aprueba en el presente, formulada por la contratista SERVICIOS COTON S.R.L. en las presentación obrante a fs. 1294.

7°) Regístrese. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la firma SERVICIOS COTON S.R.L., con la transcripción de los artículos 19 de la ley 24.937 y 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/07, con la modificación introducida por el artículo 23°, apartado d) de la Ley 19.549, modificada por la ley 27.742. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su conducto a la Intendencia respectiva y a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, a los fines que correspondan.

USO OFICIAL

  
CPJ ALEXIS M. VARADY  
Administración General  
Poder Judicial de la Nación